

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Diez (10) de octubre de dos mil dos mil veintidós (2022)

*Proceso: Ejecutivo Singular mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 2019 00279 00
Sustanciación No. 1149*

Del escrito presentado por el rematante, se corre traslado al Juzgado Cuarto Civil Municipal de esta ciudad, para que procedan de conformidad, teniendo en cuenta que el rodante de placas PFR 771 por ellos embargado para el proceso ejecutivo singular, radicado con el número 630014003004 2018 756, promovido por el Banco Itaú CorpBanca Colombia en contra Juan Francisco García Gil; fue rematado dentro del presente proceso y adjudicado por auto del 11 de noviembre de 2021, al señor Álvaro Hernán Giraldo Restrepo, por lo tanto, dicho rodante ya no es de propiedad del señor García Gil.

Por lo demás, se informa que si bien es cierto el rematante en este asunto, el señor Álvaro Hernán Giraldo Restrepo tramitó los oficios de desembargo del automotor de placas PFR 771, no logró inscribir el trámite de adjudicación a su nombre porque la entidad Bancolombia no levantó oportunamente un gravamen que soportaba el automotor, por esa razón el vehículo siguió figurando a nombre del anterior propietario y no del rematante y actual propietario.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales líbrese y envíese un oficio al Juzgado 4 Civil Municipal anexando la petición que aquí se resuelve y la providencia mediante la cual se aprobó y adjudico en remate al señor Álvaro Hernán Giraldo Restrepo el automotor de placas PFR 771.

Finalmente, se requiere al señor Álvaro Hernán Giraldo Restrepo para que tramite el documento mediante el cual Bancolombia ordenó el levantamiento de la prenda ante las autoridades correspondientes.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 176
Fecha de notificación por estado 11/10/2022
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:
Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be6deaa0b2826cffce6a58cc07fe6548f0b47359b96ab593a8e56ff282008c33**

Documento generado en 10/10/2022 10:44:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>